

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Telde

1078 *EDICTO de 4 de enero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000451/2009.*

D./Dña. Josefa González Olivares, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 4 de enero de 2010.

Vistos por D. Agustín Carlos García Hernández, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal sobre elevación a público de contrato privado de compraventa, seguidos en este Juzgado con el nº 451/2009, a instancia de D. Ángel González Ramos, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Fermín Arencibia Mireles y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Asensio del Pino contra Dña. Estela Gordillo Santana, declarada en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancia de D. Ángel González Ramos,

representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Arencibia Mireles y defendido por el Letrado Sr. Asensio del Pino contra Dña. Estela Gordillo Santana, declarada en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. Condenar a Dña. Estela Gordillo Santana a elevar a escritura pública el contrato de compraventa suscrito por las partes el día 29 de septiembre de 1978, aportado como documento nº 2 de la demanda, respecto de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio, de no verificarlo voluntariamente.

2. Condenar a la demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, previa consignación de depósito de 50 euros.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, manda y firma, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Estela Gordillo Santana, expido y libro el presente en Telde, a 4 de enero de 2010.- El/la Secretario Judicial.